

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN OSTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DIRECCION GENERAL

DE

Establecimientos Penales.

Negociado del Personal.

Se halla vacante en la provincia de Burgos la plaza de Alcaide de la cárcel de Aranda de Duero, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Dirección general dentro del término

no de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucción, que á continuación se expresan.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de provincia, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Noviembre de 1879.—El Director general Francisco Santa Cruz.

*Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.*

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cual-

quiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, «y que le serán devueltos después de confrontados con la relación.»

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1500 pesetas, presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Se hallan vacantes en la provincia de Barcelona dos plazas de Llaverero de la cárcel de aquella capital, dotadas con el sueldo anual de 912.50 pesetas, las cuales deben proveerse por concurso según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Dirección general, dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucción, que á continuación se expresan.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* oficial y *Boletines* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

*Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de las plazas vacantes.*

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier caso.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relación detallada en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos después de confrontados con la relación.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

# Provincia de Logroño.

Resumen de los nacimientos y defunciones ocurridos en esta provincia desde el 1.º al 28 de Setiembre del año actual.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO DE HABITANTES.....		NÚMERO DE HECTÁREAS.....		COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS A DEFUNCIONES	Disminucion de censo.	AUMENTO DE CENSO
	Número.	Dias.	Meses.				
4	28	Setiembre.	628	245	628	55	52
NACIMIENTOS.					Total general de nacimientos.	576	576
NATURALS					Total.	10	10
					Hembras.	2	2
					Varones	8	8
LEGITIMOS					Total.	566	566
					Hembras.	275	275
					Varones.	291	291
MUERTE VIOLENTA.					Total	1	1
					Por suicidio.	3	3
					Por accidente.	13	13
Demás enfermedades.						224	224
OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					Cólera infantil.	35	35
					Catarro intestinal (diarrea)	90	90
					Reumatismo articular agudo,	10	10
					Apoplejia.	25	25
					Enfermedades agudas de los órganos respirats.	60	60
					Tisis,	18	18
ENFERMEDADES INFECCIOSAS.					Otras enfer. inf	27	27
					Interm palúdica	6	6
					Fiebre puerpera	16	16
					Disenteria.	81	81
					Cólera.		
					Tifus.	5	5
					Tifus abdominal	3	3
					Coqueluche.		
					Difteria y crup.	4	4
					Escarlatina.		
					Sarampion.	7	7
					Viruela.		
EDAD DE LOS FALLECIDOS.					De más de 60 á 100	73	73
					De más de 40 á 60	57	57
					De más de 20 á 40	49	49
					De más de 10 á 20	19	19
					De más de 5 á 10.	18	18
					De más de 1 á 5.	169	169
					De 0 á 1 año, , ,	245	245
Total general de funciones					628	628	

Logroño 12 de Octubre de 1879. — El Gobernador, José Bellido.

## COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 15 de Marzo de 1879.

(Continuacion)

13. Victoriano Martinez Barco. Reconocido en caja, útil, conforme.

14. Eladio Espinosa Ruperez. Alego defecto fisico. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Alta para activo.

15. Francisco San Juan Rodriguez. El Ayuntamiento lo declaró corto para activo. Medido en caja resultó no alcanzar la talla legal para activo. Alta para la reserva.

16. Cruz Perez Morales. Alego tener dos hermanos en el ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando se hallan en la reserva, se acordó desestimar la escepcion alegada y que ingresara el mozo para el servicio activo.

17. Paulino Gonzalez Piedra Millera. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la recluta.

18. Cándido Gimenez Vega. Alego haber servido como voluntario, y se acordó fuese alta á la recluta.

19. Casimiro Fernandez Lorenzo. Alego defecto fisico. Reconocido en caja por D. Constancio Fernandez, útil y por D. Evaristo Fontana inútil, en discordia por D. Saturnino Palanco y D. Pedro Alfaro fué considerado inútil. Excluido.

20. Domingo Cambro Royo. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1878.

Número 2. Juan Martinez Romero. No se presentó esponiendo su madre tener un hijo en actual servicio y otro en presidio sufriendo condena por más de seis años. Reconocido en caja, útil, conforme. Vistos los certificados que acreditan la escepcion alegada, se acordó fuera declarado exento.

3. Felix Martinez Roldan. Nada alegó. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 15 Andrés Rodriguez Cambero que pasa á la recluta.

12. Saturnino San Juan Pastor. Alego ser hijo único de padre pobre e impedido siendo declarado exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el padre es pobre y se halla impedido para el trabajo. Considerando que si bien tiene otro hijo se halla casado y es pobre: Considerando que el mozo es hijo único en el sentido legal: Visto el caso 1.º art. 92 de la ley y caso 5.º, regla 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 95, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándolo exceptuado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo solo cabe el

recurso de nulidad para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

45. Domingo Fernandez Maestro. Alegó encontrarse casado desde el once de Mayo de 1878 siendo declarado soldado con reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Considerando que el hecho espuesto no consiituye escepcion alguna, segun la vigente ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta para activo y baja el número 14 Manuel María Agustín Barco que pasa á la recluta.

Calaborra.—Cupo 31.

Número 1.º Félix Gorrea y Abad. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Eusebio Chicote Pascual. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Norberto Santos Echarri. Alegó mantener una hermana huérfana no justificando la exención. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando tiene otros hermanos: Considerando no es hermano único en el sentido legal: Visto el caso 9.º del art. 92, se acordó declararle soldado con destino á activo.

4. Gregorio Escribano Los Santos. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué considerado útil. Resultando que el hermano está con la licencia absoluta, se acordó fuese alta para activo.

5. Casimiro Roderó y Lopez. Fué declarado exento por no alcanzar la talla legal para activo y reserva. Medido en caja corto para activo y reserva, conforme. Se acordó fuese declarado excluido.

6. Emilio Luis Herrero del Rio. Solicitó redimir.

7. Galo San Eufemio Alvarez. Alegó tener un hermano en el ejército y defecto físico. Reconocido en caja, útil condicional. Reclamó. Reconocido ante la Comision, útil condicional. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano ingresando el mozo en caja con las notas de condicional y pendiente de recurso.

8. Nicomedes Redal Teodoro y Diaz. Solicitó redimir.

9. Agustín Baro y Azcona. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, impedido. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el padre es pobre pues no posee bienes de ninguna clase. Resultando que este tiene otro hijo menor de diez y siete años y dos hijas que se hallan casadas. Considerando que los bienes que posee en calidad de colono le rinden escasa utilidad. Considerando que el hijo es único en el sentido legal. Visto el caso 1.º artículo 92 y regia 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarand exceptua-

do al mozo Agustín Baro Azcona. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo solo cabe el recurso de nulidad para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

10. Frutos Perez Negro do. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinar al mozo á la reserva.

11. Segundo Escobes y Conde. Alegó ser hijo de viuda y tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando tiene un hermano sacerdote. Considerando no se halla justificado el primer extremo de las dos escepciones alegadas. Visto el caso 2.º y 9.º del art. 92 de la ley se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado el mozo al servicio activo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo cabe el recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

12. Pedro de San Ildefonso y Flaño. Reconocido en caja, útil, conforme.

13. Franco Lopez y Garrido. Nada alegó. Resultando no alcanzar la talla para activo. Medido en caja, corto para activo. Se acordó fuese destinado á la reserva.

14. Cristóbal Ruiz y Garrido. Alegó ser hijo único de padre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª del art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado con destino al servicio activo á Cristóbal Ruiz Garrido. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

15. Saturnino Gonzalez Miguez. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinar al mozo á la reserva.

16. Gabino Crispin Gonzalez Antónanzas. Reconocido en caja, útil, conforme.

17. Nicolás Pedro Rasa y Ruiz. Reconocido en caja, útil, conforme.

18. Tomás Saenz y Llorente. Reconocido en caja, útil, conforme.

19. Galo Llorente y Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Destinado á la reserva se le concedió término hasta el 18 de Abril para justificar la exención alegada.

20. Pedro Cristobal Lopez. Alegó defecto físico y siendo de los que cor-

responden á la clase 1.ª del cuadro de exenciones se le declaró excluido sin reclamación.

21. Lino Bermejo Santa María. Voluntario en el Regimiento Caballería de España. Se acordó pedir certificado

22. Claudio Ciordia y Martinez. Excluido por no alcanzar la talla legal sin reclamación. Medido en caja corto para activo y reserva. Excluido.

23. Inocente Gonzalez y Guerrero. Reconocido en caja, útil, conforme.

24. Anselmo Barco y Muro. Reconocido en caja, útil, conforme.

25. Santiago Arenzana y Cristóbal. Reconocido en caja, útil, conforme.

26. Severo Gimenez Canos. Reconocido en caja, útil, conforme.

27. Feliciano Antoñanzas y Laner. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado á la reserva.

28. Francisco Romero y Perez. Reconocido en caja, útil, conforme.

29. Pedro Saenz Moreno. Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado el mozo á la reserva.

30. Eustaquio Aguirre Escobés. Reconocido en caja, útil, conforme.

31. Gregorio Gutierrez y Sebero. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué considerado útil. Se acordó fuese alta para activo.

32. Constancio Angel Galilea y Bermejo. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara en caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

33. Eulogio Jimenez y Saenz. Corto de talla para activo. Medido en caja corto para activo. Alta á la reserva.

34. Manuel Lorente y Martinez. Corto para activo. Medido en caja, corto para activo. Reclamado por los interesados y señor Diputado de caja. Medido ante la Comision resultó corto para activo y útil para la reserva.

35. Juan Saez Belloso. Reconocido en caja, útil, conforme.

36. Antonio Martinez Solana y Los Santos. Reconocido en caja, útil, conforme.

37. Antonio Martinez Peña Llorente. Corto para activo. Medido en caja corto para activo y útil para la reserva.

38. Hemeterio Celedonio Moreno y Navajas. Reconocido en caja, útil condicionalmente. Reclamado. Reconocido ante la Comision fué considerado útil condicionalmente siendo alta para activo en este concepto.

39. Eulogio Marrodan é Ita. Reconocido en caja, útil, conforme.

40. Eulalio Gonzalo Marin y Marin.

Religioso profeso en el colegio de Avila. Sé declaró exento cubriendo plaza con arreglo al art. 90.

41. Liborio Garcia y Solana. Excluido por no alcanzar la talla legal para activo y reserva.

42. Hemeterio Celedonio Baroja y Navajas. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado sin reclamación. Medido en caja, corto para activo y hábil para la reserva.

43. Pedro Bernabé Vivanco y Orue. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil, conforme.

44. Alvaro Saenz y Lorente. Reconocido en caja, útil, conforme.

45. Isidoro Hernaez y Portillas. No se presentó. Se acordó concederle término de quince dias para que lo verificara.

46. Pedro Marin y Gorrea. Solicitó redimir.

47. Cesáreo Martinez y Sola. Reconocido en caja, útil, conforme.

48. Lucio Villodas y Diez. Alegó ser hijo de viuda pobre. Declarado exceptuado sin reclamación y visto el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo destinado el mozo á la reserva.

49. Rafael Celorio y Antoñanzas. Reconocido en caja, útil, conforme.

50. Manuel M. Diez Ortega. Alegó tener un hermano en el Ejército y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano siendo destinado á la recluta disponible como escedente de cupo con nota de recurso pendiente.

51. Evaristo Caseda y Saenz. Alegó defecto físico. Reconocido en caja inútil, conformes, se acordó fuese excluido temporalmente.

52. Justo Perez Calleja y Medrano. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja útil, conforme. Se acordó pedir el oportuno certificado de existencia siendo alta á la recluta con nota de recurso pendiente.

53. Daniel Zaldueño Aguirre. No se presentó por hallarse sufriendo la pena de arresto, acordándose lo verificara cuando estinguere su condena.

54. Eugenio Adrian Cortés y Perez. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido en Caja, útil, conforme. Desistiendo de la escepcion alegada, fué alta á la recluta.

55. Gonzalo Victor Garcia Vaqueiro. No presentándose, se acordó lo hiciera dentro del término de 10 dias.

56. Cesáreo Moreno Arpon. Reconocido en caja, útil, conforme.

57. Leandro Los Santos Madorran. Resultó no alcanzar la talla legal para activo. Reclamado. Medido en caja, corto para activo y útil para la reserva.

(Se continuará.)

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Jurisdicción de radi- ca la finca.	Plazos que adenu- da.	Vencimiento.	Pts. Cls.
6115	Lino Moreno.	Arnedillo.	Clero.	Heredad.	Huércanos.	14.	19 Diciembre 1879	26 64
6114	Idem.	id.			id.	"	20	19 14
6115	idem.	id.			id.	"		19 14
6116	idem.	id.			id.	"		36 50
6295	Agustín Rubio.	Badarán.			Badarán.	"		12 75
6500	Candido Leyba.	Ochanduri.			Ochanduri.	"		11 37
6501	idem.	id.			id.	"		6 88
6502	Celestino Barasa.	id.			id.	"		12 75
6589	Juan Antonio Saenz.	Calahorra.			Calahorra.	"		25 34
6591	Juan Lumberras.	San Torcuato.			S. Torcuato.	"		20 05
6592	Miguel Faces.	Albelda.			Albelda.	"		8 10
6594	Nicolás Narro.	Alesanco.			Alesanco.	"		24 38
6596	Nicolás Ruiz	Nalda.			Nalda.	11 12 13 14		25 05
6597	Fernán Medrano.	id.			id.	12 al 14		27 80
6598	Manuel Aragon.	id.			id.	14	21	57 50
6599	idem.	id.			id.	"		63 23
6600	idem.	id.			id.	"		50 13
6601	Idem.	id.			id.	"		51 25
6602	Juan Lopez.	id.			id.	"		115
6603	Julian Aragon.	id.			id.	"		36 38
6604	Manuel Aragon.	id.			id.	12 y 14		27 75
6605	Julian Aragon.	id.			id.	14		114
6606	Julian Larrea.	Hervias.			Hervias.	"		15 80
6607	Francisco Cerecera.	id.			Negueruela.	"		3
6608	Idem.	id.			id.	"		15
6609	Pedro Val.	id.			id.	"		15 25
6610	Julian Larrea.	id.			Hervias.	"		5 25
6611	idem.	id.			id.	"		4
6612	idem.	Nalda.			id.	"		30 10
6613	Genaro Ibañez.	id.			Nalda.	"		14
6614	Pablo Betia.	id.			id.	"		12
6615	José Ruiz.	id.			id.	"		27 40
6616	Genaro Ibañez.	id.			id.	"		16 55
6617	Idem.	id.			id.	"		2 15
6618	Idem.	id.			id.	"		7 05
6619	Julian Ruiz.	id.			id.	"		27 50
6620	Agustín Escudero.	id.			id.	"		51
6621	Idem.	Cortijo.			id.	"		45
6622	Pedro Gonzalez.	Nalda.			Cortijo.	"		9 25
6625	Gabino Viguera.	Leyba.			Nalda.	"		16
6870	Eleuterio Villar.	id.			Leyba.	"		56 30
6871	Idem.	id.			id.	"		22 55
6872	idem.	Logroño.			id.	"	22	59 45
6875	Blas Absitua.	id.			id.	"		16
6876	Idem.	id.			id.	"		9
6878	Idem.	id.			id.	"		4 50
6882	Idem.	Uruñuela.			id.	"		11 10
6885	Claudio Ranedo.	Logroño.			Nágera.	"		25
6886	Julian Zorzano.	id.			Leyba.	"		29
6888	Idem.	id.			id.	"		60
6891	Idem.	id.			id.	"		13
6896	Idem.	id.			id.	"		10 70
6897	Idem.	id.			id.	"		6 25
6900	Idem.	id.			id.	"		7 50
6901	Idem.	id.			id.	"	29	7 30
6905	Idem.	Santo Domingo.			id.	"		79 14
6904	Matias Pozo.	Logroño.			Santo Domingo.	"		4 88
6916	Sinforiano Casas.	id.			Grañon.	"		4 88
6947	idem.	id.			id.	"		180
7004	Bernabé Echapiestro.	Alberite.			Alberite.	"		90
6984	Ciriaco Ruiz.	San Millán de Yécora.			S. Millán de Yécora.	"		575 50
7005	José Maria Rodriguez.	Logroño.			Haro.	"		16 15
7015	Faustino Utecia.	Navarrete.			Navarrete.	"		21
7036	Felipe Merino.	Baños de río Tovia.			Baños de Río Tovia.	"	24	52 90
7057	Tomás Ortiz.	Haro			Haro.	"		122
7058	Anacleto Rodriguez.	id.			id.	"		120
7059	Idem.	id.			id.	"	27	27 50
7040	Fernán Cantabrana.	Treviana.			Treviana.	"		45
7041	Idem.	id.			id.	"	28	